



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 809/2012 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Programa de Atención Comunitaria de Niños, Niñas y Adolescentes con Trastornos Severos (PAC).
Modificación resolución 347/2012.
Del: 30/05/2012; Boletín Oficial 04/06/2012

VISTO:

Las Leyes [N° 153](#) y [N° 448](#), las Resoluciones N° 1044/SS/04 y N° [347/MSGC/2012](#) y el Expediente N° 1095558/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la [Ley N° 448](#) tiene por objeto garantizar el derecho a la salud mental de todas las personas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1044/SS/04, se implementó el Plan de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires (2002-2006);

Que a través de los diversos programas que integran el plan mencionado, se desarrollan acciones de promoción, prevención, asistencia, rehabilitación social y comunitaria, a fin de lograr una mejor calidad de vida de los ciudadanos, ello como garantía imprescindible del derecho a la Salud Integral consagrado en la Ley Básica de Salud [N° 153](#);

Que en particular respecto al Programa de Atención Comunitaria de Niños, Niñas y Adolescentes con Trastornos Severos (PAC), con posterioridad al dictado de la Resolución N° [347/MSGC/2012](#), se están articulando acciones conjuntas con el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad con el objeto de optimizar sus resultados;

Que por ello resulta necesario flexibilizar los alcances de la Resolución N° 347/MSGC/2012, a los efectos de poder incorporar el producto del trabajo interministerial antes mencionado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspéndase las designaciones de Coordinadora y Equipo de Trabajo Interdisciplinario, establecidos en los artículos 2° y 3° de la [Resolución N° 347/MSGC/2012](#).

Art. 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Salud Mental a los fines de notificar a los profesionales alcanzados por la Resolución N° 347/MSGC/2012.
Cumplido, archívese.

Lemus

